



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
11 Ayuntamiento 2019-2021

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 51, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/106/2018  
Folio PNT: 00265418

### Acuerdo COTAIP/196-00265418

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **joy joy joy**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

### ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **joy joy joy** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "solicito me proporcionen en un informe detallado, firmado por los responsables de mantenimiento de la planta potabilizadora villahermosa que abastece a las colonias **tarnulte, guadakupe Borja, atasta, etc**, el porque de las constantes fallas que presenta la citada planta potabilizadora que suspende el servicio de manera constante. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic), misma que por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fecha **23 de Febrero** del año **dos mil dieciocho**, se previno al solicitante para que aclarara o corrigiera su petición de información, lo cual realizó el día **07 de Marzo** del año en curso en los siguientes términos: "**solicito el dictamen sobre la falla que presento la planta potabilizadora Villahermosa en fechas 17 y 18 de febrero de 2018.**"...(Sic).-----

2.- En atención a la solicitud de información con número de folio 00265418, se requirió mediante Oficio COTAIP/0588/2018, a la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S), que integra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, quien se pronunció en términos del oficio que se adjunta al presente; mismo que se describe a continuación:-----

Oficio **CSAS/UJ/1025/2018**, signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) constante de 01 foja escrita por su anverso.-----

### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
14 de Septiembre 2014-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Cal. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **joy joy joy** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos “términos **“solicito me proporcionen en un informe detallado, firmado por los responsables de mantenimiento de la planta potabilizadora villahermosa que abastece a las colonias tamulte, guadakupe Borja, atasta, etc, el porque de las constantes fallas que presenta la citada planta potabilizadora que suspende el servicio de manera constante.. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**, misma que por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fecha , con fecha: **23 de Febrero** del año **dos mil dieciocho**, se previno al solicitante para que aclarara o corrigiera su petición de información, lo cual realizó el día **07 de Marzo** del año en curso en los siguientes términos: **“solicito el dictamen sobre la falla que presento la planta potabilizadora Villahermosa en fechas 17 y 18 de febrero de 2018.” ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública; completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2015-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **joy joy joy**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuestas otorgadas, por la **Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S)**, señalando a través de su oficio **CSAS/UJ/1025/2018**, en el refiere: "...me permito informarle que en las fechas 17 y 18 de febrero de 2018, la Planta Potabilizadora Villahermosa operó correctamente, sin presentar falla alguna que permitiera suspender el servicio de agua potable a las colonias Tamulte, Guadalupe Borja y Atasta".(sic); Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación** constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso. Mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **joy joy joy**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Centro**  
Somos todos  
El Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.**

hábiles. en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **joy joy joy**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **joy joy joy**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince de marzo del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/105/2018 Folio PNT: 00265418  
Acuerdo COTAIP/196-00265418

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/1025/2018.  
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 12 DE MARZO DE 2018.  
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional del Municipio  
De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/0588/2018 de fecha 08 de Marzo del presente año, relativo al expediente número COTAIP/106/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00265418 que hizo valer quien dijo llamarse joy joy joy, la cual consiste en:

"solicito me proporcionen en un informe detallado, firmado por los responsables de mantenimiento de la planta potabilizadora villahermosa que abastece a las colonias tamulte, guadakupe Borja, atasta, etc, el porque de las constantes fallas que presenta la citada planta potabilizadora que suspende el servicio de manera constante" (Sic). Con fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, se previno al solicitante para que aclara su petición de información, lo cual realizó el día trece de noviembre del año en curso en los siguientes términos: "solicito el dictamen sobre la falla que presento la planta potabilizadora Villahermosa en fechas 17 y 18 de febrero de 2018" (Sic)

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito informarle que en las fechas 17 y 18 de Febrero de 2018, la Planta Potabilizadora Villahermosa operó correctamente, sin presentar falla alguna que permitiera suspender el servicio de agua potable a las colonias Tamulte, Guadalupe Borja y Atasta.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON  
COORDINADOR

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agutín.-Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo Municipal.  
I'BAQL/L'AM/L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO, S. de C.V.

RECIBIDO  
15 MAR 2018  
11:09 AM  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN